Seminario



LA FISCALIDAD DEL ARRENDAMIENTO VACACIONAL

Ponente

Don Vicente Arbona Más

Asesor Fiscal

Técnico tributario de la AEAT en excedencia



Dirigido

A gestores, asesores y profesionales del sector turístico que necesitan conocer sus obligaciones fiscales. Es útil para quienes alquilan viviendas turísticas y desean cumplir con la normativa tributaria y optimizar su fiscalidad.

Objetivos

- Analizar la fiscalidad del arrendamiento vacacional en el ámbito del IVA
- Se exponen las reglas generales de imposición en el ámbito del IVA del arrendamiento vacacional, distinguiendo los distintos escenarios posibles en que se encuentre el arrendador, y ello haciendo referencia al concepto clave en la materia: los denominados servicios complementarios propios de la industria hotelera
- A continuación se examinan cuestiones más puntuales tales como los supuestos de viviendas que son objeto de utilización mixta (arrendamiento a terceros y utilización privativa); la deducción de cuotas soportadas antes del inicio del arrendamiento vacacional, distinguiendo la correcta o incorrecta fijación del destino previsible como elemento determinante en este aspecto, y la regularización de las cuotas de IVA soportadas en caso de cambios en dicho destino previsible o cuando se efectúa una incorrecta determinación del mismo en el momento inicial

Programa

- 1. Arrendamiento efectuado por el propietario directamente a sus clientes
 - La delimitación del concepto de servicios complementarios propios de la industria hotelera
 - > Tributación en IVA del arrendamiento con prestación de servicios complementarios propios de la industria hotelera
 - > Tributación en IVA del arrendamiento sin prestación de servicios complementarios propios de la industria hotelera
- 2. Arrendamiento efectuado por el propietario a una empresa comercializadora que actúa en nombre propio
 - Propietario que no se obliga frente a la empresa comercializadora a prestar servicios complementarios propios de la industria hotelera
 - Tributación en IVA del propietario
 - Propietario establecido en territorio de aplicación del IVA
 - Propietario no establecido en el territorio de aplicación del IVA
 - Tributación en IVA de la comercializadora
 - Propietario que se obliga frente a la empresa comercializadora a prestar servicios complementarios propios de la industria hotelera
 - Tributación en IVA del propietario
 - Tributación en IVA de la comercializadora
- 3. La deducibilidad del IVA soportado en la actividad de arrendamiento vacacional en caso de utilización "mixta" empresarial/particular de la vivienda. criterio del TEAR de baleares. resolución 07/02978/2022/00/00 de 30/10/2024
 - La Administración prueba la utilización privativa o particular del inmueble
 - Criterio del TEAR de Baleares para la deducibilidad de las cuotas de IVA soportadas por bienes y servicios corrientes
 - Criterio del TEAR de Baleares para la deducibilidad de las cuotas de IVA soportadas por bienes de inversión
 - Conforme al grado de afectación que le corresponda esto es, en proporción al número de días en los que el inmueble ha estado efectivamente arrendado
 - Ejemplo de regularización de deducciones de un bien de inversión ante un cambio de afectación a la actividad
 - DGT V1394-19: actividad de hospedaje en hostales durante los meses de junio a septiembre
 - Sentencia de 19/2/2020 del TSJ Illes Balears

- 4. El destino previsible como elemento determinante de la deducibilidad de cuotas soportadas antes del inicio de la realización de las operaciones activas de arrendamiento vacacional
 - ¿En qué momento temporal del desarrollo de la actividad económica nos encontramos?
 - ¿Qué es lo que se exige probar para poder deducir las cuotas soportadas antes del inicio de las operaciones activas?
 - > ¿Cuándo debe de acreditarse que el destino previsible de las cuotas soportadas es el futuro ejercicio de una actividad empresarial?
 - ¿Cuál es la consecuencia en la deducibilidad de las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios antes del inicio de operaciones activas en el caso de no poder probar que se van a destinar a una actividad empresarial o profesional sujeta y no exenta del IVA?
 - ¿Qué elementos objetivos son relevantes para fijar el destino previsible y determinar el régimen de deducción de las cuotas soportadas antes del inicio de las operaciones activas?
 - Art. 27.2 del Reglamento del IVA
 - Resolución del TEAR de Baleares 07/00511/2023 de 26/09/2024
- 5. ¿Cómo debe de regularizarse el cambio de destino previsible de un bien de inversión que inicialmente está bien fijado conforme a los elementos objetivos concurrentes antes del inicio de las operaciones activa?
 - Esquema general: DGT V0255-23
 - Lo primero que tenemos que discernir es si estamos ante un autoconsumo de bienes de los previstos en el art. 9. 1° LIVA
 - Ejemplo de situación en la que se produciría un autoconsumo: el inmueble pasa de arrendamiento vacacional con servicios complementarios (CNAE 5520) a arrendamiento no vacacional de duración superior al año (CNAE 6820) o al arrendamiento no vacacional de temporada inferior al año (CNAE 5590)
 - Pero, ¿realmente coexisten DOS sectores diferenciados? El inmueble pasa del "SD 1" al "SD 2" si bien el SD 1 queda "vacío" y sin actividad. Tribunal Supremo Sentencia de 19/05/2014. Rec. n° 5263/2011
 - Base imponible del autoconsumo
 - a. Art. 79. Tres LIVA
 - b. TEAC Resolución de 17/4/2024 (RG: 6821/2021): cambio de criterio
 - Devengo del autoconsumo

- Tipo impositivo del autoconsumo
- > El cambio de destino previsible se realiza con anterioridad a su entrada en funcionamiento y al inicio del periodo de regularización del bien de inversión
 - Resolución TEAC de 23 de enero de 2014, R.C: 00/976/2012
 - Resolución TEAC de 17 de marzo de 2016, R.G: 00/5651/2013
 - Regla general de funcionamiento en estos casos
 - Fijado por la Administración el cambio de destino previsible, y efectuada su regularización, ya no caben más regularizaciones por idéntico motivo. TEAR de Baleares Resolución 07/02445/2022 de 26/09/2024
- El cambio de destino previsible se realiza una vez que el bien de inversión ya ha entrado en funcionamiento y se ha iniciado su periodo de regularización
 - DGT V1549-18
- 6. ¿Cómo debe de regularizarse el cambio de destino previsible de un bien de inversión que inicialmente no está bien fijado conforme a los elementos objetivos concurrentes antes del inicio de las operaciones activa?
 - Expedientes que a juicio del TEAR de Baleares no se ha acreditado un destino previsible empresarial de los bienes: vivienda unifamiliar con piscina
 - Elementos objetivos tomados en consideración por el Tribunal para entender que existe una intención "ab initio" del obligado tributario de afectar el inmueble a usos distintos y fines ajenos a la indicada actividad económica
 - Regla general de funcionamiento en estos casos
 - > DGT V0207-14
 - En estos casos en los que el destino previsible se ha fijado incorrectamente desde el momento inicial no procede la regularización de las cuotas soportadas de forma escalonada conforme a los artículos 107 a 109 LIVA. TEAC Resolución 00/04281/2021 de 20/02/2024



¡Inscríbete ahora!

Envía este formulario por email a <u>info@servidar.com</u> o fax 912 184 249





La fiscalidad del arrendamiento vacacional

Fecha de clase en directo: 8 de octubre 2025

Lugar: Videoconferencia vía internet en directo y diferido durante 3 meses

Horario: 16.30 a 19.30 horas, una hora menos en Canarias

Importe, precio especial para Vd.: 60 euros

Datos personales

Apellidos

_					
Empresa				CIF	
Calle					
СР		Localidad		Provincia	
Tel		Email			
Email para	envío de factura				
Email para envío de publicidad					
Forma de pago					
Por transferencia a la cuenta de la Caixa N.º ES83 2100 5192 3722 0016 1815 Por favor, indicar en la transferencia nombre del asistente y teléfono					
Talón nominativo a nombre de Escuela de Negocios DAR a enviar por correo					
Cargo	en cuenta N.º				
Tarjet	ra:				

Nombre

PROTECCIÓN DE DATOS: le informamos que los datos personales y dirección de correo electrónico del interesado, serán tratados bajo la responsabilidad de ESCUELA DE NEGOCIOS DAR S.L.U para el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y servicios y se conservarán mientras exista un interés mutuo para ello. Los datos no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. Le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por Email: info@servidar.com